



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2011 - 09

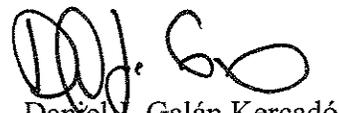
**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA CERTIFICACIÓN DE NO DEUDA
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
COMO REQUISITO PARA LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE PESCA**

- POR CUANTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA) es la entidad gubernamental llamada por Ley a implantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la protección de la vida silvestre y el manejo efectivo de las actividades de pesca en su jurisdicción territorial.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*; la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como *Ley de Pesquerías de Puerto Rico*, dispone que el Secretario tendrá la facultad de establecer mediante Reglamento los requisitos específicos para cada tipo de licencia y permiso.
- POR CUANTO:** El Reglamento Núm. 7949 de 24 de noviembre de 2010, conocido como *Reglamento de Pesca de Puerto Rico*, en los Artículos 9.1 (g) y 9.3 (i), dispone como requisito para obtener Licencia de Pesca, haber cumplido con el pago de cualquier multa administrativa o penalidad, en violación a cualquier disposición de Ley Núm. 278, *supra*.
- POR CUANTO:** A tenor con lo anterior, el DRNA bajo la División de Facturación y Cobros, emite las Certificaciones de No Deuda que utiliza la Oficina de Permisos y Licencias Forestales, Vida Silvestre y Pesquerías como parte de los requisitos para la emisión de la Licencia de Pesca.
- POR CUANTO:** Actualmente, el DRNA está elaborando un nuevo sistema de facturación y cobros, debido a que la División de Facturación y Cobros no cuenta con un sistema que permita identificar de manera expedita, si un pescador posee una deuda con el DRNA, lo cual atrasa significativamente el proceso de emisión de licencias de pesca.
- POR TANTO:** Yo, Daniel J. Galán Kercadó, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 23, *supra*, del Plan de Reorganización Núm. 1 de 9 de diciembre de 1993, de la Ley 278, *supra*, ordeno y autorizo a la Oficina de Permisos y Licencias Forestales, Vida Silvestre y Pesquerías a eximir temporeramente del requisito de Certificación de No Deuda para la expedición de licencias de pesca, hasta tanto se establezca el nuevo sistema de facturación y cobros.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en San Juan, Puerto Rico hoy, 6 de septiembre de 2011.




Daniel J. Galán Kercadó
Secretario